

DECRETO N° 337/18

VISTO:

Las festividades de Navidad y Año Nuevo, fechas que constituyen tradicionalmente motivo de festejo para las familias de nuestro país;

Y CONSIDERANDO:

Que La ley 27.399, autorizó hasta tres feriados puente por año para promover la actividad turística;

Que mediante decreto 923/2017, se establecen para el año 2018, los días 30 de abril, 24 de diciembre y 31 de diciembre como NO LABORABLES PUENTE, por ser tres lunes que anteceden a los feriados del Día del trabajador, Navidad y Año Nuevo respectivamente;

Que este Departamento Ejecutivo estima procedente sumarse a dicha disposición nacional, con la intención de facilitar las clásicas reuniones que se realizan en dichas fechas, posibilitando el acercamiento de los empleados municipales, en especial aquellos que por una u otra razón se encuentran domiciliados lejos de sus familiares;

Que es necesario asimismo disponer las medidas pertinentes para que la prestación de los servicios esenciales que debe brindar el municipio durante dichas fechas, no se encuentre resentida;

Por ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

D E C R E T A

Artículo 1º.-: DISPONENSE DIAS NO LABORABLES en el ámbito de la Municipalidad de Capilla del Monte, los días lunes 24 y lunes 31 de diciembre de 2018, por los motivos establecidos en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º.-: SOLICITASE a los titulares de las distintas áreas municipales que en tiempo y forma, implementen las medidas necesarias a fin de asegurar los servicios esenciales que debe prestar el Municipio.-

Artículo 3º.-: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 4º.-: COMUNIQUESE, Córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 18 de diciembre de 2018.-